

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017-MDM.

Marcavelica, 15 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCAVELICA:

VISTO:

El Informe N° 214-2017-MDM-GRC de Asesoría Administrativa Externa, el Informe N° 183-2017-MDM-ARFT de fecha 20-11-2017 presentado por el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria alcanzando el Texto Único de Servicios No Exclusivos prestados por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para su aprobación,; y

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 183-2017-MDM-ARFT el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria alcanza el Texto Único de Servicios No Exclusivos prestados por la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para su aprobación;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos es un documento técnico de gestión institucional que contiene los servicios que presta a la comunidad y que igual pueden ser brindados por entidades privadas;

Que, el artículo 42° numeral 42.4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a esta Alcaldía;

DECRETA:

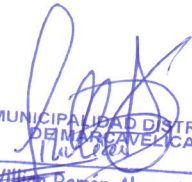
Artículo 1°.- APROBAR el *Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica* el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- PUBLÍCAR el presente Decreto en el Mural de avisos y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.munimarcavelica.gob.pe) dentro de los tres días siguientes de su aprobación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. (05)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE